

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código :	20533678018	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INNOVA INGENIERIA E INMOBILIARIA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:59:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO NO SE VISUALIZA, NI SE IDENTIFICA EN SU TOTALIDAD, EN LO ABSOLUTO, POR LO QUE SE SOLICITA PARA MAYOR TRANSPARENCIA POR PARTE DEL COMITÉ Y ASI PODER PARTICIPAR EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN TODAS SUS EXTENSIONES. POR ULTIMO NO SE PUEDE NI IDENTIFICAR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA EN SU TOTALIDAD, EL CUAL SE EVIDENCIA EN SISTEMA DEL SEACE QUE LA ENTIDAD DISTRITO DE SAN NICOLAS HA REGISTRADO O SUBIDO, DICHO DOCUMENTO NO LEGIBLE EN SU TOTALIDAD, EN CONSECUENCIA SE SUGIERE QUE AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES SE VUELVA A PUBLICAR CON PLENA CLARIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN BASE A LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PROCEDIO A VERIFICAR EN EL SEACE LA INFORMACION REFERIDA AL PRESUPUESTO DE OBRA, PUDIENDO OBSERVAR QUE LA INFORMACION REGISTRADA ES TOTALMENTE LEGIBLE Y ESTA COMPLETA LA INFORMACION. POR LO QUE, SE EXORTA A LOS PARTICIPANTES A CORROBORAR LA INFORMACION DE ACCESO PUBLICO Y NO BUSCAR OBSTACULIZAR EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION; SIN EMBARGO, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, JUNTO A LAS BASES INTEGRADAS SE EFECTUARA NUEVAMENTE LA PUBLICACION DEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código :	20227662108	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	Hora de envío :	14:18:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"Se observa que se requiera Ingeniero Civil para desempeñar el cargo de INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, por ser un requerimiento discriminatorio y contrario a las normas vigentes. Asimismo es contrario a lo que establece las normas vigentes, en tal sentido el art. 179 del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica que el Residente de Obra puede ser INGENIERO O ARQUITECTO, según corresponda la naturaleza de los trabajos. Siendo la naturaleza la ejecución de la obra mejoramiento del servicio educativo, es compatible que el cargo antes indicado pueda ser desempeñado por INGENIERO O ARQUITECTO.

Se solicita modificar el requerimiento del profesional para desempeñar el cargo de INGENIERO RESIDENTE DE OBRA el cual debe establecer que puede ser INGENIERO O ARQUITECTO."

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 179 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, ELLO EN BASE A LO SEÑALADO POR EL AREA USUARIA, MEDIANTE INFORME N° 310 - 2024-MDSN/GDUR/ERZF, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION; POR LO QUE EL RESIDENTE DE OBRA, PODRA SER UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO. 179 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL RESIDENTE DE OBRA, PODRÁ SER UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO TITULADO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código :	20227662108	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	Hora de envío :	14:18:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"Se observa que para el pago de la mano de obra se haya considerado los jornales siguientes: operario S/ 17.50 hh; oficial S/ 12.50 hh; peon S/ 10.00 hh; Estos jornales no respetan la legislación vigente, el mismo que establece que los jornales vigentes para obras con costos superiores a 50 UIT son los jornales que indican más adelante, y más aun es contrario a lo que dispone el art. 34 numeral 34.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado que a la letra dice: 34.4 El presupuesto de obra o de la consultoría de obra debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, (ver como antecedente el pronunciamiento N° 402-2012/DSU observación N° 07), los costos vigentes para la ejecución de obras según la tabla salarial del 01-06-2023 al 31-05-2024 CAPECO - Federacion de Trabajarodes en Construccion Civil son los siguientes: operario S/. 26.15 hh; oficial S/. 20.57 hh; peon S/. 18.60 hh Se solicita modificar el presupuesto de obra de acuerdo a los jornales legales vigentes, en todo caso la entidad deberá asumir la responsabilidad por cualquier conflicto laboral que surja en la ejecución de obra y/o asumir los reintegros por concepto de costo de mano de obra que resulten de la aplicación de la norma legal correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp.tec Literal: req. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 34 del reglamento de la ley de contrataciones del estado numeral 34.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, ELLO EN BASE A LO SEÑALADO POR EL AREA USUARIA, MEDIANTE INFORME N° 310 - 2024-MDSN/GDUR/ERZF, EN LA CUAL SE CONSIDERA QUE EL PAGO DE JORNALES FUERON ESTABLECIDOS EN BASE AL ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y REFLEJAN LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL PROYECTO, DADO QUE UN EXPEDIENTE ES FORMULADO CON LA PARTICIPACION DE LA POBLACION BENEFICIARIA.

CABE MENCIONAR, SEGUN EL AREA USUARIA, QUE LOS MONTOS DE LOS JORNALES ESTABLECIDOS POR CAPECO SON MAS ELEVADOS; SIN EMBARGO LOS JORNALES CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO SON RAZONABLES Y JUSTOS DADA LA UBICACION DE LA ZONA DE INTERVENCION DEL PROYECTO, TENIENDOSE EN CUENTA TAMBIEN LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA ENTIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código :	20604187037	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS DE INVERSION Y SERVICIOS GENERALES JORFRE S.R.L.	Hora de envío :	22:45:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se observa que el pago de la mano de obra considerado de 17.50, 12.50 y 10 al operario, oficial y peón respectivamente, son precio de hora hombre fuera de los jornales vigentes para obras superiores a 50 UIT. Además el artículo 34 numeral 34.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica: "El presupuesto de obra o de la consultoría debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto". Los costos vigentes según tabla salarial del 01-06-2023 al 31-05-2024 CAPECO proporcionan valores de 26.15, 20.57 y 18.60 para operario, oficial y peón respectivamente. Adicional a ello se puede ver EL PRONUNCIAMIENTO OSCE N° 402-2012/DSU observación N° 07. Además no presenta sustento del cálculo de las horas hombre. Por lo que se solicita realizar las modificaciones respectivas al expediente técnico. De lo contrario es responsabilidad de la entidad asumir cualquier perjuicio por conflicto laboral que surja en la ejecución y/o asumir los reintegros por costo de mano de obra, que resulten de la aplicación de la norma legal. Cabe mencionar que se espera respuesta debidamente motivada con la finalidad de no transgredir el artículo 72 numeral 72.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, donde señala lo siguiente: "72.4. La absolució n se realiza de manera motivada..."

Acáp ite de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. tec. Literal: presupuest Página: s/n

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 34 numeral 34.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, ELLO EN BASE A LO SEÑALADO POR EL AREA USUARIA, MEDIANTE INFORME N° 310 - 2024-MDSN/GDUR/ERZF, EN LA CUAL SE CONSIDERA QUE EL PAGO DE JORNALES FUERON ESTABLECIDOS EN BASE AL ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y REFLEJAN LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL PROYECTO, DADO QUE UN EXPEDIENTE ES FORMULADO CON LA PARTICIPACION DE LA POBLACION BENEFICIARIA.

CABE MENCIONAR, SEGUN EL AREA USUARIA, QUE LOS MONTOS DE LOS JORNALES ESTABLECIDOS POR CAPECO SON MAS ELEVADOS; SIN EMBARGO LOS JORNALES CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO SON RAZONABLES Y JUSTOS DADA LA UBICACION DE LA ZONA DE INTERVENCION DEL PROYECTO, TENIENDOSE EN CUENTA TAMBIEN LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA ENTIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código :	20604187037	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS DE INVERSION Y SERVICIOS GENERALES JORFRE S.R.L.	Hora de envío :	22:45:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el expediente técnico proporcionado en el SEACE y mediante link de descarga de bases administrativas, no cuenta con sustento de los precios de los insumos (cotizaciones), toda vez que el artículo 34 numeral 34.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica: "El presupuesto de obra o de la consultoría debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto". Por lo que solicitamos se adjunte la información complementaria la cual debe constar mínima de 3 cotizaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. tec. Literal: presupuest Página: s/n

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 34 numeral 34.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, ELLO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES EN EL PROCEDIMIENTO Y CUMPLIR CON LA TRANSPARENCIA QUE ESTABLECE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; POR LO QUE, SE PUBLICARA LAS COTIZACIONES DE LOS INSUMOS ADJUNTADOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARA LAS COTIZACIONES DE LOS INSUMOS ADJUNTADOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código :	20604187037	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS DE INVERSION Y SERVICIOS GENERALES JORFRE S.R.L.	Hora de envío :	22:45:49

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

La entidad en literal 7.14 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO pagina 29, indican cumplir con la ley de seguridad y salud en el trabajo además de ello solicitan póliza de seguros contra todo riesgo lo cual no se encuentra sustentado en su presupuesto y en los gastos generales, además no presenta sustento del precio ofertado en sus gastos generales del seguro y la póliza cubrir.

En literal 7.16 COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO pagina 30, la entidad indica que el contratista deberá realizar todas las coordinaciones y obtención de permiso ante las entidad y concesionarias sin tener en cuenta que dichos tramites puede acarrear en un costo el cual no ha sido considerado.

En literal 9.7 PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD pagina 34 la entidad pretende que el contratista cubra todos los gastos por pruebas y ensayos de calidad que el supervisor considere, sin embargo no ha considera ninguno de estos gastos dentro de los gastos generales, cuando a nivel de expediente se deben considerar gastos por estudios de suelos, diseños de mezcla, etc.

En literal 9.13 MANTEIMIENTO DE TRANSITO pagina 36, la entidad indica que el contratista deberá realizar el mantenimiento de las vías de acceso y pretende implicar una penalidad del 5%, cuando dichos trabajos deberían haber sido considerados en un PLAN DE CONTINGENCIAS.

Por lo que hacemos mención que el articulo 34 numeral 34.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica: "El presupuesto de obra o de la consultoría debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislacion vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto" Por lo antes mencionado esperamos se absuelvan dichas consultas de forma debidamente motivada con la finalidad de no transgredir el articulo 72 numeral 72.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, donde señala lo siguiente: "72.4. La absolución se realiza de manera motivada..."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: varios Literal: varios Página: todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 34 numeral 34.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LO SEÑALADO POR EL AREA USUARIA, MEDIANTE INFORME N° 310 - 2024-MDSN/GDUR/ERZF, SEÑALA QUE LA INFORMACION ESTABLECIDA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SON PRECISIONES RESPECTO A LOS QUE EL CONTRATISTA DEBERA DE TENER EN CONSIDERACION POR SER TRABAJOS Y CONDICIONES PROPIOS DE LA EJECUCION DE UNA OBRA. MAS POR EL CONTRARIO SE ADVIERTE QUE EL PARTICIPANTE PRETENDE CONFUNDIR AL RESTO DE LOS PARTICIPANTES SIN ANTES DE EFECTUAR UNA REVISION EXAUSTIVA DEL EXPEDIENTE TECNICO, POR EJEMPLO, RESPECTO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DICHO CONCEPTO ESTA PRESUPUESTADO EN EL ITEM 1.1.2 Y OTROS PUNTOS EN EL ITEM 1.6, ESTADO DEBIDAMENTE PRESUESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código :	20604187037	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS DE INVERSION Y SERVICIOS GENERALES JORFRE S.R.L.	Hora de envío :	22:45:49

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité aclarar, pronunciarse y/o emitir respuesta clara respecto, a que no solicitan mayor documentación a lo que indican los apartados 2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA y 2.2.2. DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA.

Esto para no incurrir en falta debido a que estarían solicitando documentos que estrictamente el modelo de bases de procesos de licitación indica como advertencia y menciona "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite -documentos para la admisión del a oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación. Tal como se expreso ya en diversas Resoluciones de Apelaciones al OSCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.2.2 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EXORTA A LOS PARTICIPANTE A QUE EL PROCEDIMIENTO SE ENMARCARA A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

EN ESA LINEA, ES DE PRECISAR QUE el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona ¿(¿) cabe traer al análisis lo señalado en las bases del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento¿

Así mismo, cabe señalar también que, la OPINIÓN N° 010-2019/DTN, india que las Bases Integradas, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública. En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorporan alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código :	20604187037	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS DE INVERSION Y SERVICIOS GENERALES JORFRE S.R.L.	Hora de envío :	22:45:49

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa en los planos de estructuras que se ha considerado para la cimentación la capacidad portante de 1.71 kg/cm², sin embargo en el estudio de suelos proporcionado en SEACE indica que la capacidad portante es de 1.67 kg/cm² siendo esta menor, lo cual puede inducir a un recalcu estructural generando mayores dimensiones de las estructuras y/o mejoramiento de suelos no previstos. Además de ello mencionar que no se encontraron las memorias de calculo correspondientes. Así mismo no se esta considerando gastos por estudios de suelos. Solicitamos al comité absuelva dicha consulta de manera motivada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** planos **Literal:** varios **Página:** s/n

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LO SEÑALADO POR EL AREA USUARIA, MEDIANTE INFORME N° 310 - 2024-MDSN/GDUR/ERZF, SEÑALA QUE la cimentación la capacidad portante es de 1.71 kg/cm², según lo establecido en los planos de estructuras. Además el area ususaria, señala que la diferencia advertida, lo señalado en el estudio de suelos (1.67 kg/cm²) no es significativa y no requiere un recalcu estructural; dado que se considera que las dimensiones de las estructuras y los materiales seleccionados son adecuados para soportar las cargas y esfuerzos previstos. Añadiendo que, respecto a los gastos por estudios de suelos, se considera que están incluidos en el presupuesto general del proyecto y no es necesario considerarlos de manera adicional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:05:25

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y COVID.19 detallado sea(n) otorgado(s) en formato Excel pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales pueden aprovechar para eliminar al postor

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES EL EXPEDIENTE TECNICO EN SU INTEGRIDAD SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL SEACE, POR LO QUE, ES RESPONSABILIDAD DE CADA PARTICIPANTE REVISARLAS Y PRERARAR SU OFERTA, LA CUAL ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD. EN SU DEFENTO DE CONSIDERARLO NECESARIO, DEBERA DE EFECTUAR EL PAGO RESPECTIVO A FIN DE OBTENER EL EXPEDIENTE TECNICO DE PARTE DE LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:05:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápite citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva 001 del 2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EXORTA A LOS PARTICIPANTE A QUE EL PROCEDIMIENTO SE ENMARCARA A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

EN ESA LINEA, ES DE PRECISAR QUE el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona ¿(¿) cabe traer al análisis lo señalado en las bases del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento¿

Así mismo, cabe señalar también que, la OPINIÓN N° 010-2019/DTN, india que las Bases Integradas, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública. En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorporan alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:06:38

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En los planos no se detalla lo existente y los trabajos a ejecutar en conformidad a las partidas del presupuesto del expediente técnico. Se solicita adjuntar planos de lo que existe y planos en detalle de las partidas a ejecutar.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, ELLO EN BASE A LO SEÑALADO POR EL AREA USUARIA, MEDIANTE INFORME N° 310 - 2024-MDSN/GDUR/ERZF, EN LA CUAL ESTABLECE QUE que los planos presentados son suficientes y claros para la ejecución del proyecto. No se considera necesario adjuntar planos adicionales de lo existente, ya que se ha realizado un levantamiento topográfico y un estudio de campo que han permitido determinar las condiciones actuales del sitio.

En cuanto a los planos de detalle de las partidas a ejecutar, se considera que están incluidos en los planos generales y en las especificaciones técnicas del expediente técnico

EN SU DEFENTO DE CONSIDERARLO NECESARIO, SE SUGIERE EFECTUAR EL PAGO RESPECTIVO A FIN DE OBTENER EL EXPEDIENTE TECNICO DE PARTE DE LA ENTIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:08:51

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se deja constancia en caso que los planos no reflejen las partidas a ejecutar señalados en el presupuesto y por ende no tengan asignación presupuestal, la ejecución no será responsabilidad del contratista, generando de esta forma un presupuesto adicional para su ejecución correspondiente

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de equidad Equilibrio económico Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LO SEÑALADO POR EL AREA USUARIA, MEDIANTE INFORME N° 310 - 2024-MDSN/GDUR/ERZF, EN LA CUAL ESTABLECE QUE los planos presentados son suficientes y claros para la ejecución del proyecto, las cuales reflejan claramente las partidas a ejecutar señaladas en el presupuesto y tienen asignación presupuestal correspondiente. No se considera necesario adjuntar planos adicionales de lo existente, ya que se ha realizado un levantamiento topográfico y un estudio de campo que han permitido determinar las condiciones actuales del sitio.

En cuanto a los planos de detalle de las partidas a ejecutar, se considera que están incluidos en los planos generales y en las especificaciones técnicas del expediente técnico

EN SU DEFENSO DE CONSIDERARLO NECESARIO, SE SUGIERE EFECTUAR EL PAGO RESPECTIVO A FIN DE OBTENER EL EXPEDIENTE TECNICO DE PARTE DE LA ENTIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE RURIS DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2629959

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:13:44

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases estándar aprobadas mediante la directiva N° 001-2019-OSCE/CD CAPIII REQUISITOS DE CALIFICACION: El tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores y no se vulneren los principios estipulados en el reglamento. Ante lo expuesto, se solicita que la experiencia del especialista RESIDENTE DE OBRA sea reducida a 02 años (24 meses) en cumplimiento de la experiencia establecida en el artículo 179 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD CAPIII REQUISITOS DE CALIFICACION artículo 179 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIANTE, ELLO EN BASE A LO SEÑALADO POR EL AREA USUARIA, MEDIANTE INFORME N° 310 - 2024-MDSN/GDUR/ERZF, EN LA CUAL ESTABLECE QUE la experiencia requerida es razonable y necesaria para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, considerando la complejidad y envergadura de la obra.

La experiencia de 03 años se justifica por la necesidad de contar con un especialista con conocimientos y habilidades consolidadas, capaz de liderar la ejecución del proyecto de manera efectiva. La reducción del tiempo de experiencia mínimo podría comprometer la calidad y seguridad de la obra, y no se considera congruente con los principios de selección objetiva y transparente establecidos en el Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null